

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°40 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 23 DE MARZO DE 2.017 EDICION DE 10 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 40

Sección Administrativa:

Resolución N° 161... Pág. 2

Resolución N° 162... Pág. 3 y 4

Resolución N° 163... Pág. 5

Resolución N° 164... Pág. 6

Resolución N° 165... Pág. 7

Resolución N° 166... Pág. 8 y 9

Resolución N° 167... Pág. 10

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 161/2017.

VISTO:

El Día Nacional de La Memoria, Verdad y Justicia que se conmemora el día 24 de Marzo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, los años que transcurrieron bajo la dictadura de las Fuerzas Armadas estuvieron signados por una constante violación de los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y un terrorismo de Estado que funcionó para el gobierno militar de facto como médula y ánimo social del Estado argentino;

Que, el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia es una fecha en la que se conmemora y busca mantener vivos en la reflexión y memoria social los tristes acontecimientos producidos en la última dictadura militar. No con el objetivo de depositar una visión estática sobre aquella etapa tan oscura, no con el objetivo de perpetuar un ánimo social irreparable, no con la intención de vivir con la mirada puesta en el pasado... Pero sí con el objetivo de tener presente los errores cometidos y las consecuencias terribles que de ellos pueden desprenderse, sí con el objetivo de una consciente muestra de respeto por las familias víctimas de la desaparición de un hijo, una hija, una nieta o un nieto, sí con el objetivo de buscar justicia y dar luz a los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella triste etapa de la historia argentina;

Que, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto delegar en la Secretaria de Gobierno y Dirección de Prensa y Protocolo, la organización del acto a llevarse a cabo el día 24 de Marzo de 2.017;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DELEGAR, en la Secretaria de Gobierno y Dirección de Prensa y Protocolo, la organización del acto del Día de La Memoria; verdad y Justicia, que se llevará a cabo el día 24 de Marzo del año 2.017, en la Plaza que lleva su nombre emplazada en el Barrio San Isidro de nuestra localidad.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, para llevar adelante el acto protocolar e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaria y Dirección interviniente, con motivo del acto previsto.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:162/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 021954/17, de fecha 15 de Marzo de 2.017, tramitado por el Sr. Cruz Héctor Mauricio; DNI N°: 22.253.621; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado, el Sr. Cruz Héctor Mauricio, se dirigió al Ejecutivo Municipal ha solicitar autorización para el uso del Complejo Municipal, para el día 06 de Mayo de 2.017, a partir de 20:00 a 24:00 horas, donde se realizará el “1er Encuentro Cerrillano de Malambo” de esta localidad, del cual el Sr. Cruz Héctor Mauricio es organizador;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que lo recaudado será destinado al Departamento de Educación Física de la Escuela N° 4069 Gobernador sola”;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento formulado y las intenciones de este grupo que constantemente participan con sus bailes en toda actividad social y cultural del Municipio, ha dispuesto acceder al formal pedido, autorizando la presentación del encuentro Cerrillano de Malambo en las instalaciones del Complejo Municipal, para el día y horarios previstos;

Que, el Departamento Ejecutivo asimismo ha dispuesto otorgar la eximisión de los impuestos y tasas que pudieran corresponder, conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 y concordantes;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, la realización del “1er Encuentro Cerrillano de Malambo” a cargo del Sr. Cruz Héctor Mauricio de esta localidad, a llevarse a cabo el día 06 de Mayo de 2.017, desde 20:00 a 24:00 horas, y el uso de las instalaciones del Complejo Municipal, para lo cual el Sr. Cruz Héctor Mauricio, deberá indefectiblemente, realizar los tramites ante Bomberos y Policía de la Provincia, a los fines de cubrir los requisitos sobre seguridad para los concurrentes.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la realización del encuentro de Cerrillano de Malambo, que se llevará a cabo el día 06 de Mayo del corriente año, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 163/2017.

VISTO:

La tareas que desempeña en forma habitual y a diario el Encargado de Compras y Contrataciones Municipal Sr. Pascual Aníbal Martínez; DNI N°: 22.146.734; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Martínez fue designado oportunamente en el cargo de Encargado de Compras y Contrataciones Municipal;

Que, las tareas del Sr. Martínez son de vital importancia para el Municipio y exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario de Oficina de Compras, que demanda jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas municipales;

Que, este Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar al cargo en particular, un adicional remunerativo del cuarenta (40%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 15 de Marzo de 2.017 y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado es que se emite el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASIGNAR, un adicional remunerativo del cuarenta por ciento (40%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 15 de Marzo de 2.017 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades de servicios, al Encargado de Compras y Contrataciones dependiente de la Contaduría de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; Sr. Pascual Aníbal Martínez; DNI N°: 22.146.734, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

RESOLUCIÓN N°: 164/2017.

VISTO:

La Ley N°: 25.370 del gobierno nacional; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, en su Artículo 1º, se declara el día 02 de Abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas;

Que, el 2 de abril de 1982, la dictadura cívico-militar inició el desembarco de tropas en las islas Malvinas, usurpadas por Inglaterra desde 1833;

Que, con esta acción de afirmación de la soberanía nacional, apoyada por un importante sector de la población, la dictadura intentaba ocultar la gravísima situación social, política y económica a la que había conducido su gobierno;

Que, el conflicto armado concluyó el 14 de junio de 1982 con la rendición de la Argentina y provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos y 3 civiles isleños;

Que, la derrota militar aceleró el fin de la dictadura;

Que, el 22 de noviembre de 2000 el gobierno nacional estableció el 2 de Abril como el ***Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas;***

Que, recordar esta fecha en la comunidad toda y establecimientos educativos, tiene distintos objetivos: honrar a los soldados muertos en esa guerra, conocer los hechos históricos relacionados con Malvinas e informar sobre la situación actual de las islas y sobre los reclamos argentinos;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto Declarar de Interés en el Municipio el acto protocolar que recuerda a los veteranos y caídos en la Guerra en Malvinas, a 35 años de haberse reclamado nuestra soberanía sobre las Islas del Atlántico Sur;

Que, el acto previsto se llevará a cabo en el Barrio 2 de Abril de Villa Los Álamos, que con su nombre evoca esa fecha histórica;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar recordatorio del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas a llevarse a cabo el día 02 de Abril de 2.017 en el centro Vecinal del Barrio 2 de Abril de Villa Los Álamos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 165/2017.

VISTO:

La Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la citada Ley, su Artículo 212º, inciso c) establece como recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos, el día 03 de Abril, fallecimiento del Cabo de Mar; Patricio Alfredo Guanca, héroe de las Islas Malvinas;

Que, a 35 años del hecho histórico de haberse recuperado desde el 2 de abril hasta el 14 de Junio de 1982 nuestros derechos sobre las Islas del Atlántico Sur, corresponde hacer memoria y recordar parte de los hechos;

Que, el Cabo de Mar; Patricio Alfredo Guanca, perteneciente a la Corbeta ARA Guerrico, caía heroicamente un 3 de Abril al pie de su arma, defendiendo el desembarco de sus camaradas, soldados todos jóvenes, que creían firmemente en la recuperación de las islas usurpadas;

Que, este accionar guarda un afectuoso reconocimiento de los infantes de marina, que desembarcaron gracias al accionar de los marinos de la Guerrico, por su valor y sacrificio;

Que, aquel Abril de 1982 una noticia sacudió con violencia la tranquilidad de este pueblo, incertidumbre, confusión, nadie entendía, un cerrillano cayó en las Islas Malvinas, desconociendo el lugar y como, lo único que se supo por ese entonces: solamente había caído en acción;

Que, con el correr de los años tanto la historia, documentos oficiales y camaradas que acompañaron a Patricio Guanca llevaron a reconstruir los hechos realmente acaecidos;

Que, ni él ni la Guerrico "fueron sorprendidos cerca de Puerto Argentino", sino que enfilaron directamente al enemigo, ofreciéndose en sacrificio para salvar la vida de sus compatriotas que combatían en tierra, lo que engrandece aún más su figura de héroe;

Que, es por esto Cabo de Mar Patricio Alfredo Guanca, te recordamos hoy y siempre, porque representas con tu sacrificio el sentir de cada cerrillano y argentino, porque supiste con honor defender nuestra soberanía;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar del día 03 de Abril del año 2.017, conmemorativos del Trigésimo Quinto Aniversario de la Desaparición Física en Defensa de La Patria, del Cabo de Mar Patricio Alfredo Guanca, a llevarse a cabo en la Plaza que lleva su nombre en esta ciudad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 166/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21616/17, de fecha 23 de Febrero del año 2.017, tramitado por el Defensor del Pueblo del Municipio de San José de los Cerrillos Dr. Matías Tomas Aranda; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado el Defensor del Pueblo Dr. Aranda se dirigió al Ejecutivo Municipal, dando a conocer que en vista de la necesidad de dar certeza y garantía suficiente al desarrollo institucional de la Defensoría es que solicito se autorice la habilitación de una cuenta bancaria, para que se efectúe allí las transferencias de las partidas que mensualmente corresponden con más las asignaciones adeudadas del ejercicio anterior, para soportar obligaciones de carácter alimentario del personal dependiente de la misma;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 17 y 18 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió dictamen legal, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que en tal Sentido la Ordenanza Orgánica de la Defensoría del Pueblo de Cerrillos, N°: 245/11, cuya copia se incorpora a la presente actuación, establece entre sus artículos:

*Artículo 1°: “CREASE la Institución del DEFENSOR DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS... órgano que actuará en forma independiente, o sea con **autonomía jerárquica y funcional** de todo poder del Estado Municipal...”*

*Artículo 11°: “La defensoría del Pueblo... podrá designar al personal...**una vez provista la partida por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.**”*

Que en el primer artículo citado legisla sobre la autonomía jerárquica y funcional de la Defensoría del Pueblo, no mencionando en ninguna oportunidad la autonomía económica ni financiera.

Que asimismo el artículo 11 establece que es el Concejo Deliberante del Municipio es el Departamento facultado para remitir la partida presupuestaria a la Defensoría del Pueblo.

Que ante todo lo expuesto y encontrándose vigente la Ordenanza N°: 245/11, es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, no haga lugar a la solicitud efectuada por el Dr. Matías Tomas Aranda a cargo de la Defensoría del Pueblo de San José de los Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER A LUGAR, a la solicitud formulada mediante Expte. Municipal

Nº: 21616/17, tramitado por el Defensor del Pueblo del Municipio de San José de los Cerrillos Dr. Matías Tomas Aranda, conforme al fundamento expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N° 167/2017.

VISTO:

El Expte. Municipal N° 21384/17, de fecha 31 de Enero del año 2017, tramitado por la Sra. María Alejandra Monneret de Villars; D.N.I: N° 14.022.289 con domicilio en Tierra del Fuego N° 128 de la Localidad de Cerrillos; y .-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo iniciado por la Sra. Monneret de Villars se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal de esta comuna se arbitren los medios para proporcionarle : (1) copia del acta de la falsa infracción atribuida a su vehículo dominio FQV 438, MARCA: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic sedan 4P, Color: gris (2) borrar del sistema mencionada infracción; y (3) que se le reintegre la cantidad de Pesos: Novecientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$993.50) que se vio obligada a abonar para que se le otorguen la licencia de conducir, teniendo en cuenta que el municipio al igual que en la Provincia de Salta se encuentra en vigencia el sistema Nacional de Administración de Infracciones y Antecedentes de Transito;

Que, asimismo procedió a fundamentar su solicitud en el expediente iniciado;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 09 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió dictamen legal, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...que el importe reclamado por la solicitante fue percibido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial como agente de retención, no teniendo el Municipio injerencia de este organismo para dar lugar a lo solicitado.

Que del informe de fs. 08 emitido por el Juzgado Administrativo de Faltas se desprende que el reclamo interpuesto no es procedente ante este Departamento Ejecutivo.

Que antes las consideraciones vertidas tanto en el presente dictamen como en el informe de fs. 08 es que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos salvo mejor criterio, no haga lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Monneret de Villars.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: NO HACER LUGAR, a la solicitud formulada mediante Expte. Municipal N° 21384/17, tramitado por María Alejandra Monneret de Villars; DNI: N° 14.022.289, conforme al fundamento expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega